

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	13
Número suelto.	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados.	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SANIDAD — CIRCULAR

Habiéndose recibido en el Colegio Oficial de Médicos de esta provincia los sellos que, según el Real decreto de 15 de mayo último, han de llevar las certificaciones que suscriban los señores médicos, se hace público por medio de este periódico oficial para que en lo sucesivo, y de conformidad con lo que se previene en el artículo 4.º de la citada soberana disposición, uno de estos sellos se ponga a expensas del facultativo en cada una de las partidas de defunción que ocurran en personas que no sean pobres de solemnidad.

En este mismo Colegio se expedirán sellos de dos pesetas, que deberán ser agregados, a expensas del cliente, a cada una de las certificaciones de enfermedad, imposibilidad física, reconocimiento y certificados facultativos de excepciones electorales, de jurados y de todo género, siempre con la excepción de los pobres de solemnidad.

Ninguna autoridad local dará curso a alguno de los documentos indicados en que no se llenen estos requisitos.

Santander, 12 de noviembre de 1917.

El gobernador interino,

Justiniano Fernández Campa.

SECCION DE MINAS

Número 14.345

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don José Canales, vecino de Lejona

(Vizcaya), ha presentado el 28 de septiembre último una solicitud de concesión de 40 pertenencias con el nombre de «Santa Lucía», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Arroyo de la Pacheca, en término de Alceda, Ayuntamiento de Corvera.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una piedra existente en el sitio denominado Arroyo de la Pacheca, y desde este punto se medirán al N. 200 metros, colocando la 1.^a estaca; de ésta al E. 200 metros, la 2.^a; de ésta al S. 1.000 metros, la 3.^a; de ésta al O. 400 m., la 4.^a; de ésta al N., 1.000 metros, la 5.^a, y de ésta al E. 200 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 31 de octubre de 1917.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Número 14.346

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don José Canales, vecino de Lejona (Vizcaya), ha presentado el 28 de septiembre último una solicitud de concesión de 40 pertenencias con el nombre de «Santa Isabel», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Sel del Tojo, término de Orzales, Ayuntamiento de Corvera.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pequeño huerto situado bajo la finca titulada La Llanona, y desde él se medirán al S. 200 metros, colocando la 1.^a estaca; de ésta al E. 200 metros, la 2.^a; de ésta al N. 1.000 metros, la 3.^a; de ésta al O. 400 metros, la 4.^a; de ésta al S. 1.000 metros la 5.^a, y de ésta al E. 200 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 31 de octubre de 1917.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

En la *Gaceta de Madrid* del día 22 de octubre último, se halla inserta la Real orden de 15 de dicho mes, que dice así:

«S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los honorarios que corresponde percibir a los Juzgados municipales por el hecho de visar los vendís referidos se fije en la cantidad de 0,50 pesetas, cuando sean 25 hojas o menos; en la de una peseta, en el caso que sean 26 hasta 50 hojas; en la de dos pesetas, cuando se trate de más de 50 y menos de 100, y una más por cada centena o fracción de ella que exceda de tal número, debiéndose distribuir por partes iguales entre el juez y el secretario del Juzgado municipal. De Real orden, etc.

Lo que, por disposición del ilustrísimo señor presidente de esta Audiencia, se publica en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los jueces municipales de la provincia, que comunicarán quedar enterados de dicha Real orden.

Burgos, 2 de noviembre de 1917.—El secretario de gobierno habilitado, Pedro Tomeó. 1251-330

Proclamación de concejales por el artículo 29

Relación nominal de los concejales proclamados y definitivamente elegidos con arreglo a lo establecido en el artículo 29, párrafo 2.º de la vigente ley Electoral.

Saro

Distrito de Saro.—Sección única.—Don José Ruiz Gómez, don Ricardo Gómez Fernández, don Manuel Amo Vélez y don Tomás Gutiérrez Diego.

Medio Cudeyo

Distrito único.—Sección primera (Valdecilla).—Don José Luis de la Hoz Gutiérrez, don José Ramón Fernández Baldor y don Valentín Lloreda Durante.

Sección segunda (Heras).—Don Manuel Palacio Hoz, don Eusebio Cobo Sañudo y don Fidel Carrión Fernández.

Constitución de Juntas municipales del Censo Electoral

En los Ayuntamientos que a continuación se relacionan han quedado constituidas las Juntas municipales en la siguiente forma:

Camaleño

Vocales.—Don Graciano Pariente Mier, don Juan Soberón Gutiérrez, don Eugenio Lavín Campo, don Dámaso Vielva Alonso, don Luis Noriega Cortinas, don Eusebio Pesquera Gutiérrez.

Suplentes.—Don Manuel Besoy Prellezo, don Cipriano Gutiérrez Sánchez, don Bernardo Gómez de Enterría, don Alfonso Bárcena Gutiérrez.

Val de San Vicente

Vocales.—Don Ezequiel Morante Escandón, don Carmelo Gutiérrez Sánchez, don Adolfo Sánchez Gómez, don Eduardo Gutiérrez Hoyos.

Suplentes.—Don José Cires Domínguez, don Miguel Elizalde Ibáñez, don Narciso Fernández y Fernández, don Angel Vallín Naveda.

Tresviso

Presidente.—Don José Campo Sánchez.

Vicepresidente.—Don José del Campo Campo.

Vicepresidente 2.º—Don Julián López Sánchez.

Vocales.—Don Francisco Campo Sánchez, don Casimiro Campo Campo, don Manuel Vada Sánchez.

Suplentes.—Don Pablo Sánchez Campo, don Francisco López Campillo, don Pedro Sánchez López, don Pablo López Collado, don Domingo Sánchez López, don Ramón López Campillo.

Valdáliga

Presidente.—Don Aurelio Posada Gutiérrez.

Vicepresidente.—Don Bartolomé Ruiz González.

Vicepresidente 2.º—Don Aurelio Corral Seco.

Vocales.—Don Servando Barquín Sánchez, don Pantaleón Gutiérrez Fernández, don José Díaz González, don José Barquín Gómez.

Suplentes.—Don Ceferino Sánchez López, don Antonio Róiz Barrio, don Clément'e Torraisa Sánchez, don José Sánchez Martínez, don Manuel García Sánchez.

Arredondo

Presidente.—Don Juan Solar Rosales.

Vicepresidente.—Don Emeterio Ruiz Trueba.

Vicepresidente 2.º—Don Sabino Aja del Río.

Vocales.—Don Francisco Gómez Pardo, don Juan Madrazo Abascal, don Daniel Alonso Gil, don Felipe Campa Gómez.

Suplentes.—Don José Fernández Zorrilla, don Felipe Martínez Aja, don Andrés de Regil García, don Agustín Gómez Peral, don Juan Mazón Concha, don Estanislao Campa Gómez.

Pesquera

Vicepresidente 1.º—Don Segundo Ruiz Fernández.

Vicepresidente 2.º—Don Hilario López Santiago.

Vocales.—Don Baldomero López Manteca, don Segundo Fernández y Fernández, don Hilario López Santiago, don Cipriano Cuevas Gutiérrez.

Suplentes.—Don Leoncio Garrido Sáiz, don Manuel Hurtado Calderón, Vicente Ruiz Martínez, Francisco Gutiérrez Fernández.

Pielagos

Vicepresidente.—Don Justo Laherrán Cantero.

Suplente.—Don Francisco Lanza Gómez.

Vicepresidente 2.º—Don Victoriano Gorostiaga Cianca.

Suplente.—Don Mauricio Ostolaza Reigadas.

Vocales.—Don Clemente Molino Ceballos, don Leandro Hermosilla Cecín, don Antonio Oruña Oláiz, don Calixto Carrera Varillas.

Suplentes.—Don Santiago Castillo Fernández, don Francisco Herrera Sáiz, don José Pereda Campo, don Jesús Sáinz García del Moral.

Marina de Cudeyo

Presidente.—Don Federico Castanedo Cobo.

Vicepresidente.—Don Matías de las Cagigas.

Vocales.—Don Cesáreo Sierra Bayas, don Juan Gándara Ceballos, don Marcelino Portales Romero, don Prudencio Ruiz Cagigas y don Matías de las Cagigas Palacios.

Suplentes.—Don Rosendo Castanedo Presmanes, don Federico Oria Riva, don Manuel Bedia Díez y don Anastasio Gutiérrez Maza.

Dirección general de Propiedades e Impuestos

SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

PROVINCIA DE SANTANDER

APÉNDICE al Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1917 a 1918, relativo a los montes públicos de dicha provincia a cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo a lo dispuesto por la Dirección general en circular de 13 de marzo de 1917.

GRUPO (A)

Montes destinados a labor y siembra en el año forestal de 1916-1917 que se considera conveniente continúen en cultivo en el año de 1917-1918.

N.º del catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	SUPERFICIE		TASACIÓN	
					Hectáreas.	Ars.	Pesetas	Cts.

MONTES ENAJENABLES

12	Castro Urdiales	El Cueto y Sierra Callejas....	Mioño.....	Q. pedta. Ehrh.	99	68	2.990	40
142	Hazas en Cesto	La Calleja y Sierra.....	Beranga.....	Idem.....	60		1.800	
144	Idem.....	La Junta y Brezales.....	Idem.....	Idem.....	50		1.500	
143	Idem.....	Corralujo, Hayal, etc.....	Praves.....	Idem.....	50		1.500	
145	Idem.....	Llusa, Dehesa, etc.....	Hazas.....	Idem.....	50		1.500	
146	Idem.....	Riolastra y Sierra la Pila.....	Idem.....	Idem.....	50		1.500	
147	Liérganes.....	Bihorco y Las Quintas.....	Los Prados.....	Idem.....	15		450	
148	Idem.....	Cotoñite, La Torre, etc.....	Pámanes.....	Idem.....	60		1.800	
149	Idem.....	Cueto, Calgar, Solera, etc.....	Liérganes.....	Idem.....	60		1.800	
163	Penagos.....	Costanar.....	Penagos.....	Idem.....	25		750	
166	Idem.....	Rozadillos.....	Idem.....	Idem.....	14		420	
164	Idem.....	Hondón, Cagigal, etc.....	Sobarzo.....	Idem.....	33		990	
167	Idem.....	La Barda, Valladar, etc.....	Arenal.....	Idem.....	54		1.620	
302	Villacarriedo..	Cárcoba y Pisierra.....	Tezanos.....	Idem.....	20		600	
<i>Totales.....</i>					640	68	19.220	40

GRUPO (C)

MONTES CUYO CULTIVO SE PROPONE PARA EL AÑO FORESTAL DE 1917-1918

MONTES DE APROVECHAMIENTO COMÚN

49	Ramales.....	Rusbreda y Sel de López.....	Ramales y Gibaja.....	Q. pedta. Ehrh.	30		900	
51	Idem.....	El Moro.....	Ramales.....	Q. ilex L.....	50		1.500	
	Idem.....	Bárcena Masante.....	Idem.....	Q. pedta. Ehrh.	30		900	
	Santander.....	Rostrillo.....	San Román.....	U. europeus L..	30		900	
	Idem.....	Alisal.....	Idem.....	Herbáceas.....	20		600	
	Idem.....	La Regata.....	Idem.....	Idem.....	4	23	126	90
	Idem.....	Peñacastillo.....	Peñacastillo.....	U. europeus L..	5		150	
	Idem.....	Rocandial.....	Idem.....	Idem.....	26	80	804	
	Idem.....	Alisal.....	Idem.....	Idem.....	6	30	189	

MONTES ENAJENABLES

129	Bareyo.....	Arraya.....	Bareyo.....	Q. pedta. Ehrh.	4		120	
132	Idem.....	Surtivora y Runiro.....	Idem.....	Idem.....	50		1.500	
130	Idem.....	Martín Sel y Arraya.....	Ajo.....	Idem.....	100		3.000	
131	Idem.....	Riotijero, Rozalvir, etc.....	Güemes.....	Idem.....	100		3.000	
85	Camargo.....	Emperador, Rumanzanedo etc.	Revilla y Camargo.....	Idem.....	50		1.500	
91	Idem.....	Rivas, La Verde, etc.....	Revilla y otros.....	Idem.....	100		3.000	

N.º del catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	SUPERFICIE		TASACIÓN	
					Hectáreas	Ars.	Pesetas	Cts.
96	Camargo	Lebrón	Muriedas	Q. pedta. Ehrh.	5			150
90	Idem	Rey	Idem	Idem	16	64		499 20
87	Idem	Monte Mayor y Hoyo oscuro	Escobedo	Idem	50			1.500
88	Idem	Monte Viejo	Cacicedo	Idem	8			240
21	Laredo	Cuesta de la Vida	Laredo	U. europeus L.	32	72		981 60
22	Idem	La Villa y Sierra Tijera	Idem	Q. pedta. Ehrh.	56	70		1.701
148	Liérganes	Cotoñite, Latorre, etc	Pámanes	Idem	15			450
150	M. de Cudeyo	Argomedo y Rebollar	Elechas	Idem	25			750
151	Idem	Compostizo y Las Cruces	Rubayo	Idem	20			600
152	Idem	Espinal	Pontejos	Idem	20			600
153	Idem	Isleta	Agüero	Idem	20			600
154	Idem	Isleta y Umpire	Setián	Idem	30			900
155	Idem	Monte Alto	Gajano	Idem	30			900
156	Idem	Rufriego	Orejo	Idem	50			1.500
157	Medio Cudeyo	Cabarga, Las Vegas, etc	Heras y San Salvador	Idem	60			1.800
158	Idem	Canteras, Castillo, etc	Solares y Valdecilla	Idem	65			1.950
160	Meruelo	Vados, Calleja, Beranga, etc	Meruelo	Idem	26			780
165	Penagos	Lin de la Cal, etc	Penagos	Idem	10			300
249	Polanco	Polanco	Polanco	Idem	60			1.800
59	Rasines	Valmuque	Cereceda	Idem	10			300
58	Idem	Tánago	Cereceda y Rasines	Idem	30			900
56	Idem	La Mazo	Rasines	Idem	10			300
168	Riotuerto	Cantarranas, Trueba, etc	Rucandio	Idem	60			1.800
170	Idem	Mencano, Escobal, etc	Riotuerto	Idem	30			900
173	R. al Mar	Astillona y Somo	Somo	Idem	30			900
174	Idem	Calobro y Encinal	Carriazo	Idem	30			900
175	Idem	Colina, La Valle, etc	Galizano	Idem	30			900
180	Idem	Mazatoca y La Tajada	Galizano y Ajo	Idem	30			900
176	Idem	Encinal y Toba	Langre	Idem	1			30
177	Idem	La Garma	Idem	Idem	4			120
179	Idem	Juego de Bolos	Idem	Idem	2			60
178	Idem	La Garma	Loredo	Idem	4			120
181	Idem	El Maza	Idem	Idem	1			30
182	Idem	Monte Cubas y El Aro	Suesa	Idem	30			900
183	Idem	Rioviejo y Castañalajos	Castanedo	Idem	30			900
191	Rib. al Monte	San Juan, Espinal, etc	Hoz	Idem	50			1.500
106	Sta. C. Bezana	Bezana	Bezana	Idem	4			120
107	Idem	Lorenzana	Prezanes	Idem	3			90
108	Idem	Rivas y Linderos	Azoños y Mahoño	Idem	50			1.500
109	Idem	Soto	Soto	Idem	25			750
281	Sta. M. Cayón	Abadilla, Cerracino, etc	Abadilla	Idem	141			4.230
282	Idem	Alisal, Dehesa, etc	Lloreda	Idem	20			600
283	Idem	Alto y Cagigal del Rey	Santa María	Idem	50			1.500
285	Idem	Callejo, Cabañón, etc	San Román	Idem	20			600
286	Idem	Cabaña, Martinete, etc	Totero	Idem	20			600
287	Idem	Caballar, Callejo, etc	Argomilla	Idem	20			600
288	Idem	Cotarra, Jeido, etc	Esles	Idem	20			600
289	Idem	Cuesta y Dehesa	La Encina	Idem	20			600
258	Santillana	Herrán, Mortera, etc	Mijares y otros	Idem	20			600
259	Idem	Herrán y Rey	Herrán y Santillana	Idem	30			900
260	Idem	Jaro y Quintanal	Ubiarco	Idem	20			600
261	Idem	Valzosa y Joyuco	Santillana y otros	Idem	50			1.500
295	S. de Toranzo	Dehesa, Venta, etc	Villasevil	Idem	30			900
296	Idem	Dobro y Tejera	Penilla	Idem	30			900
297	Idem	Juyo, Mediero, etc	Iruz	Idem	30			900
212	S. V. Barquera	Evía, Peñacarranceja	Abaño y otros	Idem	43			1.290
262	Suances	Castañeda	Cortiguera	Idem	3			90
263	Idem	Fontanal	Ongayo	Idem	3			90
264	Idem	Fresneda y Rey	Hinojedo	Idem	60			1.800
265	Idem	Rey y Viesca	Tagle	Idem	60			1.800
266	Idem	Sierra	Suances	Idem	6			180
267	Idem	Viesca, Canal, etc	Puente Avíos	Idem	4			120
268	Torrelavega	Avellaneda y Dobra	Viérnoles	Idem	58			1.740

N.º del catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	SUPERFICIE		TASACIÓN	
					Hectáreas	Ars.	Pesetas	Cts.
269	Torrelavega...	Calentura, Canal, etc.....	Tanos.....	Q. pedta. Ehrh.	177	20	5.316	
270	Idem.....	Escampadía y Duález.....	Barreda y Duález.....	Idem.....	198	20	5.946	
271	Idem.....	La Parrada y Ríocabo.....	Campuzano y otros.....	Idem.....	165	09	4.952	70
272	Idem.....	Valdovia, Los Quejuelos, etc..	Duález y otros.....	Idem.....	105	84	3.175	20
273	Idem.....	Tapia, Costal, etc.....	Lamontaña.....	Idem.....	50		1.500	
300	Villacarriedo..	Cagigal, Hayal, etc.....	Aloños.....	Idem.....	30		900	
301	Idem.....	Carboneras y Hayal.....	Pedroso y Santibáñez.	Idem.....	40		1.200	
308	Villafufre.....	Cagigal del Rey, Caballar....	Escobedo.....	Idem.....	40		1.200	

Montes investigados y no catalogados

Astillero.....	Carbonera.....	Guarnizo.....	Q. pedta. Ehrh.	75		22	50	
Idem.....	Ruza.....	Idem.....	Idem.....	4	69	140	70	
Idem.....	Caleruca.....	Idem.....	Idem.....	16	62	498	60	
Idem.....	Potrañés.....	Idem.....	Idem.....	11	30	339		
Idem.....	Morero.....	Idem.....	Idem.....	5	61	168	30	
Camargo.....	Los Coteros.....	Cacicedo.....	U. europeus L.	4	84	145	20	
Santander.....	Hoyos, Coteros, etc.....	Cueto.....	Idem.....	40		1.200		
Idem.....	Campo del Boñigal.....	Idem.....	Idem.....	4		120		
Idem.....	Arenal de Arnia.....	Idem.....	Herbáceas.....	20		600		
Villacarriedo..	Cucubillo.....	Santibáñez.....	U. europeus L.	25		750		
Idem.....	La Tejera.....	Idem.....	Idem.....	4		120		
Idem.....	Nogalera y Pesquera.....	Idem.....	Idem.....		20	6		
Idem.....	La Tejera.....	Tanos y Pedroso.....	Q. pedta. Ehrh.	150		4	500	
Totales					3.521	73	105.651	90

Santander, 31 de mayo de 1917.—El ingeniero jefe de la Región, B. Alonso de Celada.

MINISTERIO DE FOMENTO

REGLAMENTO

definitivo para la ejecución de la ley de Epizootias de 18 de diciembre de 1914.

(CONTINUACIÓN)

Art. 270. Durante la epizootia se desinfectarán los locales ocupados por los enfermos, y cuando aquélla termine, se hará la limpieza y nueva desinfección. Quince días después se levantará la declaración de infección.

Art. 280. Cuando se presenten a la importación aves atacadas de cualquiera de estas enfermedades, serán rechazadas todas las que componen la expedición.

TÍTULO IV

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CAPITULO XXXVII

ORGANIZACION DEL SERVICIO

Art. 281. Cuantas disposiciones y medidas se deriven de la ley de Epizootias y de este Reglamento, y cuantas resoluciones deban tomarse en materia de Higiene y Sanidad pecuarias, corresponden al Ministerio de Fomento, que cuenta para ello con los siguientes organismos:

a) Una Junta Central de Epizootias, de la que es Presidente el Ministro de Fomento; Vicepresidente, el Director general de Agricultura, Minas y Montes, quien, por delegación del Ministro, presidirá esta Junta, y Vocales, el Inspector general de Higiene y Sanidad pecuarias, quien

desempeñará a la vez las funciones de Secretario de la misma; los Profesores de Higiene y Policía Sanitaria de la Escuela de Veterinaria de Madrid, un Subinspector de primera del Cuerpo de Veterinaria militar, un Vocal designado por la Dirección General de la Cría Caballar y Remonta, dos nombrados por la Asociación general de Ganaderos, el Director general de Aduanas, dos Consejeros del Real de Sanidad, el Jefe del Centro de Información comercial del Ministerio de Estado y el Presidente de la Junta Consultiva Agronómica;

b) El actual Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, compuesto de un Inspector general con dos auxiliares, para el mejor servicio; de 49 Inspectores provinciales y del número necesario de Inspectores de puertos y fronteras;

c) Los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias.

Junta Central de Epizootias

Art. 282. La Junta Central de Epizootias, además de las atribuciones que directamente le estén encomendadas por la ley de Epizootias y por este Reglamento y para cuyo cumplimiento deberá reunirse, por lo menos, una vez al mes y cuantas lo demanden las necesidades del servicio, ejercerá funciones consultivas e informadoras, siempre que lo estime conveniente el Ministro de Fomento o la Dirección General de Agricultura, y podrá elevar a la Superioridad cuantas mociones juzgue convenientes para la buena marcha o funcionamiento del servicio, asesorándose, cuando lo estime preciso, de la Asociación general de Ganaderos y Consejos provinciales de Fomento.

Art. 283. Será obligatorio su informe en cuanto se refiera a la publicación y reforma del Reglamento, a la prohibición de importación o exportación de ganados, al es-

tablecimiento de períodos de observación en puertos y fronteras, a la prohibición y reglamentación del transporte y circulación de ganados y a las indemnizaciones por sacrificio o por muerte a consecuencia de inoculaciones obligatorias.

Cuando se trate de la prohibición de celebrar ferias, mercados y exposiciones o concursos, el Ministerio de Fomento, en casos de urgencia y sin perjuicio de someterlo a informe de la Junta, podrá tomar las disposiciones que estime pertinentes.

Cuanto se relaciona con la aplicación e inversión del crédito a que se refiere el artículo 8.º de la ley de Epizootias se someterá a la decisión de la expresada Junta.

Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias

Art. 284. Habrá un Negociado de Higiene y Sanidad pecuarias, Transporte y Venta de ganados, a cuyo Jefe corresponderá la tramitación y despacho de los expedientes que origine el servicio, previo informe técnico de la Inspección General de Higiene y Sanidad pecuarias y de la Junta Central de Epizootias en aquellos casos que sea preceptiva la intervención de dicha Junta.

El Inspector general de Higiene y Sanidad pecuarias despachará directamente con el Director general de Agricultura y con el Ministro de Fomento, en su caso, las consultas, órdenes, informes, etc., para cuya personal intervención le faculta o requiere este Reglamento, y, en general, todos los asuntos que no reclamen la formación de expediente.

Art. 285. El Inspector general de Higiene y Sanidad pecuarias será en lo sucesivo nombrado mediante concurso entre los Inspectores provinciales de primera clase, según dispone el artículo 12 de la ley de Epizootias.

Antes de resolverse el concurso y previo examen de los expedientes personales, emitirá informe razonado la Junta Central de Epizootias.

Art. 286. Los Inspectores auxiliares serán nombrados a propuesta del Inspector general entre los Inspectores provinciales de primera y segunda clase, debiendo ser al menos uno de los dos de la de primera. Dichas categorías las conservarán para todos los efectos de la Ley, de este Reglamento y demás disposiciones reglamentarias.

Art. 287. Los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias que actualmente desempeñan sus cargos en propiedad y los que sean nombrados en lo sucesivo, en virtud de oposición, constituirán Cuerpo y formarán un escalafón, en el cual deberán figurar:

- 1.º El Inspector general Jefe del Cuerpo;
- 2.º Los Inspectores auxiliares, los provinciales y los de puertos y fronteras, por el orden que les corresponda, según lo establecido por la Real orden de 23 de febrero de 1910;
- 3.º Los Inspectores de nuevo ingreso con arreglo a la propuesta del Tribunal de oposiciones.

Estos funcionarios disfrutará el sueldo que por su categoría les corresponda de acuerdo con la ley de Presupuestos cualquiera que sea la plaza o destino que ocupen y podrán ejercer, aparte del herrado, todas las prácticas de su profesión, siempre que con ello no se produzca la menor deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones que por su cargo oficial se les asigna en la ley de Epizootias y en este Reglamento.

La Dirección General de Agricultura publicará un Anuario del personal de Higiene y Sanidad pecuarias, en el que figurarán con sus nombres y apellidos, residencia, cargos, etc., el Inspector general, los Inspectores auxiliares, los Inspectores provinciales, los Inspectores de puertos y fronteras y los Inspectores municipales.

Art. 288. El ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias tendrá lugar únicamente mediante oposición. El Tribunal de oposiciones para la provisión de las plazas vacantes en dicho Cuerpo se compondrá de un Presidente y cuatro Vocales, figurando como Presidente el Inspector General del Servicio, y como Vocales, los Catedráticos de Zootécnica y de Enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias de la Escuela de Veterinaria de Madrid, y los dos restantes, nombrados entre los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias de primera clase.

Art. 289. Los ascensos en el Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias se verificarán por orden riguroso de escalafón, salvo lo dispuesto en el artículo 285 de este Reglamento.

Los destinos vacantes por fallecimiento, cese o traslado del Inspector que lo desempeñaba, se anunciarán en la *Gaceta de Madrid*, abriéndose un concurso por quince días, para otorgar aquéllos a los solicitantes que figuren con mejor número en el escalafón.

El nombrado a su instancia para un destino vacante, queda obligado necesariamente a ocuparlo, entendiéndose que su renuncia ocasionará el pase a la situación de supernumerario sin sueldo durante un año, cubriéndose dicha vacante en forma reglamentaria.

Art. 290. Los Inspectores provinciales y de puertos y fronteras podrán ser trasladados del destino que ocupen únicamente por justificadas conveniencias del servicio, y previo informe razonado de la Junta Central de Epizootias.

Art. 291. Por motivos de salud o por otras causas justas, podrán autorizarse permutas entre los individuos del Cuerpo, previo informe de la Inspección General y aprobación de la Junta Central de Epizootias.

Art. 292. Para la concesión de licencias, se aplicará lo establecido en el artículo 43 de la ley de 21 de junio de 1878.

Las solicitudes se dirigirán al Ministro de Fomento por conducto del Inspector general.

Art. 293. Aparte de las licencias de que trata el artículo anterior, la Dirección General únicamente podrá conceder permisos que no excedan de ocho días.

En casos de gran urgencia y necesidad podrán conceder dicho permiso los Gobernadores civiles dando cuenta por telégrafo a la Dirección General de Agricultura.

Art. 294. Los individuos pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, podrán solicitar el pase a la situación de supernumerario, siempre que hayan tomado posesión y prestado servicio durante dos años en el cargo.

La solicitud deberá ser informada por la Inspección general, y, una vez aprobada por el Ministro de Fomento, pasará el solicitante, en el escalafón del Cuerpo, a la situación de supernumerario sin sueldo, siguiendo con su número el movimiento de la escala, pero si llegado al en que le corresponda el ascenso, no llevase tres años de servicio en su clase, no podrá ascender a la inmediata superior hasta que complete dicho tiempo, ni recuperar el puesto que con tal motivo pudiera perder en la corrida de la escala.

No obstante lo anterior, cuando la situación de supernumerario sea motivada por pase del Inspector al servicio de otra dependencia del Estado, le será reconocido el tiempo que en ella permaneciese y justifique debidamente, como transcurrido en servicio activo, a los efectos del ascenso y de los derechos pasivos.

(Continuará)

Junta provincial del Censo electoral de Santander

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular de la Junta Central, fecha 19 de abril de 1910 (*Gaceta* del 20), se publican a continuación las relaciones remitidas por las Juntas municipales en que constan los nombres de los presidentes, adjuntos y suplentes que han de constituir las Mesas electorales de la provincia en las próximas elecciones de concejales.

Santander, 3 de noviembre de 1917.—El presidente, Justiniano Fernández Campa.

Noja

Distrito único.—Sección única.—Adjuntos, Santiago Torre y Juan Gómez; suplentes, Juan Martínez y Bruno Lavín.

Ayudantía de Marina de Santoña

HALLAZGOS

El ayudante militar de Marina del distrito y capitán del puerto de Santoña

Hace saber: Que por el vecino de Santoña Bartolomé Badiola y Arriola, patrón del vapor de pesca de este distrito marítimo nombrado «Armonía», fué encontrado el día dos del mes corriente en la mar, un bote de los llamados de tingladillo, pintado de aplomado, cuyas señas no se ponen por no haberlas; dimensiones: eslora, 4,75 metros; manga, 1,75 metros; puntal, 0,70 metros; y en su virtud invita a los que se crean con derecho a su propiedad se personen en el plazo de un mes, contado a partir desde la fecha del presente edicto, ante mi autoridad, aportando las pruebas que lo justifiquen, en la inteligencia que de no hacerlo en el plazo marcado, se entiende renuncian a su derecho.

Para los que hicieran su presentación ante una de las Capitanías del puerto de la comprensión de esta provincia marítima, se prorroga el plazo por tres días más la fecha del presente edicto; todo con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 24 de abril de 1911. (Colección Legislativa de la Armada, página 245.)

Santoña, 7 de noviembre de 1917.—El ayudante de marina, Juan A. Villegas. 1254-330

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Vicenta Aduar, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Santander, procesada por el delito de contrabando en el Juzgado de instrucción del Este, comparecerá el día 23 de noviembre, y hora de las diez, ante la Audiencia provincial de dicha ciudad, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que hubiere lugar. 1252-330

Pantaleón del Río Rojas, domiciliado últimamente en Santander, Méndez Núñez, 3, comparecerá ante la Audiencia provincial de dicha ciudad el día 14 del actual, a las diez, para declarar como testigo en las sesiones del juicio oral de la causa seguida contra Salvador López Sáinz, sobre lesiones y daños, apercibido que, de no comparecer, incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Santoña, 6 de noviembre de 1917.—El juez de instrucción, José Antonio de la Campa. 1250-330

Don Francisco de Paula Navarro y Ramírez de Verger, juez de primera instancia de este partido de Potes.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para hacer la declaración de herederos abintestato de don Emeterio de Bedoya Soberón, vecino que fué de La Vega, y se ha acordado anunciar por edictos la muerte intestada de éste, llamando a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de noventa días comparezcan a reclamarla, haciéndose constar que los que hasta ahora se han presentado son: don Julián, doña Angela, doña Francisca, don Carlos, doña Juana y doña Isabel Soberón Corral; don Miguel, doña Mariana y don Ramón Soberón Casares, que son primos hermanos del intestado.

Y en cumplimiento de lo acordado se convoca por medio del presente y otros de igual tenor, a los que se crean con derecho a la herencia referida para que comparezcan a exponer sus derechos dentro del plazo expresado, apercibidos de que, si no lo efectúan, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Potes a cinco de noviembre de mil novecientos diecisiete.—El juez, Francisco de Paula Navarro.—P. S. M., Román Piñal.

Jesús Terán, José Rodríguez y Ramona Gómez, domiciliados últimamente en Santander, comparecerán el día 29 de noviembre ante la Audiencia provincial de dicha ciudad para declarar como testigos en causa por sustracción contra Félix González Basauri. 1255-330

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año de 1918.

Ribamontán al Monte, 1.º de noviembre de 1917.—El alcalde, Agustín Canales.

Ayuntamiento de Meruelo

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación, el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares comprendido en el registro fiscal de la riqueza urbana, formados para el próximo año de 1918.

Meruelo, 1.º de noviembre de 1917.—El alcalde accidental, Manuel Peñalacia.

Ayuntamiento de Limpias

Formada por este Ayuntamiento la matrícula industrial que ha de regir durante el próximo año venidero de 1918, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de diez días, a los efectos de reclamación.

Limpias, 2 de octubre de 1917.—El alcalde, Agustín Rocamora.

Ayuntamiento de Pesquera

Por plazo de quince días se hallan expuestas al público, a los efectos de examen y reclamación, en la Secretaría municipal, la matrícula industrial, sus copias y lista copiatoria para el próximo de 1918.

Pesquera, 2 de noviembre de 1917.—El alcalde, Manuel Monasterio.

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Por término de ocho días se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de carruajes de lujo formado para el ejercicio de 1918, a los efectos de examen y reclamación.

Los Corrales, 3 de noviembre de 1917.—El alcalde, Manuel Quijano.

Ayuntamiento de Torrelavega

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de quince días, están expuestos al público los proyectos de presupuestos extraordinario para el año actual y ordinario para el de 1918, que han sido aprobados por el Ayuntamiento.

Torrelavega, 3 de noviembre de 1917.—El alcalde, Juan Cacho.

Ayuntamiento de Peñarrubia

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan confeccionados y expuestos al público, por término de quince días, a los efectos de reclamación, los repartos de contribución urbana y rústica y pecuaria para el próximo año de 1918.

Peñarrubia, 3 de noviembre de 1917.—El alcalde, Faustino Lamadrid.

Ayuntamiento de Valdeolea

En poder del alcalde de barrio del pueblo de Mata de Hoz, de este distrito, se halla prendada y en custodia una vaca de dueño desconocido y de las señas siguientes: tiene una en el cuerno derecho de «60» y en el cuarto derecho trasero L. O. S.

El que se crea su dueño puede pasar a recogerla antes del día 30 del actual, acreditando su propiedad, y si no fuera recogida para dicho día, a las dos de la tarde del mismo se venderá en pública subasta en la casa Ayuntamiento ante el señor alcalde.

Valdeolea, 3 de noviembre de 1917.—El alcalde, Antonio Hoyos.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para los efectos de examen y reclamación, los siguientes documentos formados para el próximo año de 1918:

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria.

Listas cobratorias de edificios y solares

Matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo.

Alfoz de Lloredo, 3 noviembre de 1917.—El alcalde, Lorenzo de la Guerra.

Ayuntamiento de Cieza

En poder del vecino del pueblo de Villasuso, de este distrito, se halla prendado y en custodia un potro de dueño desconocido y de las señas siguientes: edad de año y medio aproximadamente, color un poco tordo, una estrella en la frente y al parecer sin marco alguno.

Su dueño puede pasar a recogerle, acreditando su propiedad y previo pago de gastos, en el plazo de quince

días, a contar desde esta fecha, pasados los cuales y sin otro aviso, al siguiente se venderá en pública subasta, a las diez de la mañana, en la Casa Ayuntamiento, con sujeción al reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas.

Cieza, 3 de noviembre de 1917.—El alcalde accidental, Francisco González.

Ayuntamiento de Escalante

Los repartimientos de esta villa por riqueza rústica y pecuaria y por urbana para el año de 1918 se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días a los efectos reglamentarios.

Escalante 3 de noviembre de 1917.—El alcalde, Pedro Gómez.

Ayuntamiento de Cabuérniga

En poder del vecino del pueblo de Valle Juan González se halla en custodia una becerra de dieciocho a veinte meses próximamente, con un marco en el cuarto derecho ilegible, color avellana, cabeza levantada y con dos picadas en las dos orejas.

Lo que se anuncia para que en el plazo de quince días y previo pago de gastos la recoja quien justifique ser su dueño.

Cabuérniga, 5 de noviembre de 1917.—El alcalde, Juan J. Pellón.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

El día 17 del corriente y hora de las quince, bajo la presidencia del señor alcalde accidental, asistido del señor regidor síndico, en comisión nombrada al efecto, se procederá al nombramiento de administrador para el cobro de los derechos de consumos, sus recargos y arbitrio provincial sobre el vino para el próximo año de 1918, haciendo constar que será preferido para tal cargo el que se comprometa a subrogar en este Ayuntamiento mayor cantidad como mínimo de recaudación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Val de San Vicente, 5 de noviembre de 1917.—El alcalde accidental, J. Gutiérrez de Gandarilla.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho y quince días, respectivamente, el reparto de la contribución territorial y pecuaria, las listas de urbana y la matrícula industrial para el año próximo de 1918, durante cuyo plazo pueden ser examinados dichos documentos y presentarse las reclamaciones que procedan, pasado el cual no serán admitidas las que se presenten.

Santa María de Cayón, 4 de noviembre de 1917.—El alcalde, José García.

Ayuntamiento de Voto

Por término de ocho días, y a los efectos de reclamación, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución por rústica y urbana para el año 1917.

Voto, 6 de noviembre de 1917.—El alcalde, Manuel de la Vega.